

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

Publicada la Orden de la Presidencia del Gobierno de la Nación de 25 de noviembre último estableciendo el nuevo horario en las oficinas, espectáculos y otros servicios públicos, parece que la interpretación de la misma, por lo que afecta a la hora de las comidas en hoteles y pensiones, ha suscitado algunas dudas en su interpretación, ofrecidas por quienes con más o menos artificio, pretenden falsear los preceptos de la misma.

Dispone aquélla lo siguiente:

«Los hoteles y pensiones quedan obligados a servir sus comidas a partir de las trece horas treinta minutos o veinte horas, según se trate de la mañana o de la tarde, o antes si así lo considerarán conveniente; pero a partir de las catorce horas treinta minutos o veintiuna horas treinta minutos, dejarán de facilitarlas.»

Como el precepto es claro y terminante, no cabe ningún distingo. Lo que los dueños o gerentes de dichos establecimientos pueden hacer «si así lo consideran conveniente» es empezar a servir las comidas antes de las trece horas y treinta minutos y antes de las veinte horas, pero lo que no pueden hacer es servir las después de las catorce horas treinta minutos o de las veintiuna horas treinta minutos, por tanto quien se presente minutos antes de terminar esas horas, es verosímil presumir, que penetra en uno de los establecimientos indicados con el deliberado propósito de burlar la ley, puesto que en el poquísimos tiempo que queda para alcanzar la hora máxima de la prestación del servicio no puede ser efectuado éste, debiendo el dueño o gerente advertírselo, no dejándole penetrar en el Comedor, pues en otro caso habría una manifiesta complicidad con el infractor, que la Autoridad no puede dejar sin sanción.

Dado el escaso número de platos, dos y un postre, que en dichas comidas puede servirse, hay tiempo,

más que suficiente, para comer o cenar sin ningún género de apresuramiento y más si se tiene en cuenta que tales horas están en consonancia con las fijadas para entrada y salida en las Oficinas públicas tanto del Estado, como de la provincia o Municipio y para los servicios públicos y empresas privadas.

Oviedo, 4 de diciembre de 1940.

El Gobernador Civil interino

Joaquín de la Riva

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO

Don Miguel Menéndez y González, doña Inocencia Menéndez y Menéndez y don Carlos Mendez y Menéndez, vecinos de Calleras, Ayuntamiento de Tineo, solicitan la inscripción del aprovechamiento de aguas que disfrutan en el río Escoria, en términos de su vecindad, con destino al riego de tres fincas llamadas del Pandiello, en el lugar del mismo nombre, de 15, 14 y 24 áreas de extensión aproximada.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Tineo o en la Jefatura de esta División Hidráulica, sita en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 27 de noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Magistratura de Trabajo de Asturias

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Magistratura de

Trabajo de 17 de octubre de 1940, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 del actual, se hace saber que para el despacho del público en estas dependencias, a partir del día primero de diciembre próximo, se señalan las horas de las diez de la mañana a una de la tarde, en todos los días laborables.

Oviedo, 28 de noviembre de 1940.—El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Patente Nacional de circulación de Automóviles

Siguiéndose en esta Administración expediente de inspección por el concepto antes expresado sobre el vehículo O-4828, marca Essex, en el cual se ha declarado responsable del mismo a don Laureano Quirós García, cuyo último domicilio conocido fué el de Padilla 4, en Gijón, por el presente se requiere a dicho señor para que en el plazo de ocho días, se persone en esta Administración a fin de alegar en el mismo lo que estime conveniente a su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá el expediente hasta su completa tramitación.

Oviedo, 3 de diciembre de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Ismael F. de Villasante.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Cipriano Lopez Garcia, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 957 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 858, seguido contra Enrique Solís Alvarez, dicho expe-

dientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Cipriano Lopez.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

D. Cipriano Lopez Garcia, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 519 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 458, seguido contra Juan y Celestino Tamés Gutierrez, vecinos de Porrúa, dichos expedientes han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, C. Lopez.—V.º B.º.—El Presidente, José Bento.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Anuncio

La mesa clasificadora del pan en Santa Eulalia de Oscos, villa de escaso vecindario, se constituirá en las oficinas de la Casa Consistorial, el día 1.º de diciembre próximo y permanecerá constituida hasta el día 7 inclusive del mismo mes, desde las 9 de la mañana

hasta las 12 y desde las 2 de la tarde hasta las 5 inclusive, todos ellos y los días mencionados.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos los habitantes de este término, con derecho a racionamiento de pan, los cuales habrán de comparecer a presentar la declaración jurada escrita y a cuyo efecto se les facilitarán en la mesa los modelos necesarios para extender la declaración que suscribirán por sí mismos los declarantes o una persona por ellos, caso de no saber firmar.

Santa Eulalia de Oscos, 28 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

DE AVILES

Recaudación de arbitrios

ANUNCIO

La Comisión Gestora municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, acordó prorrogar el plazo voluntario de cobranza de los arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios de 1928 al 1938, ambos inclusive, hasta el día quince de diciembre próximo, fecha hasta la que los contribuyentes podrán hacer efectivos el importe de sus descubiertos sin recargo alguno, advirtiéndose que quienes dejen transcurrir dicho plazo sin verificarlo incurrirán en las penalidades y recargos que el procedimiento ejecutivo lleva aparejados el cual será incoado a todos los deudores, a partir de la fecha antes mencionada.

En Avilés a 25 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Román Suarez Puerta.

DE NAVA

ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos automóviles que ha de regir en este concejo durante el próximo año de 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Consistoriales de Nava, a 3 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Celedonio Berros Teja.

DE VILLAYON

ANUNCIO

Formado el padrón de patente de circulación para el próximo año de 1941 correspondiente a este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de exámen y reclamaciones.

Villayón, a 27 de noviembre de 1940.—El Alcalde.—Constantino García.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios que han de regir durante el año de 1941.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público por quince días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales y por otro plazo de quince días hábiles, también a contar desde el que termine su exposición al público, podrán formular ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Martín del Rey Aurelio, 29 de noviembre de 1940.—El Alcalde, José María Suarez.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Al efecto de poder formular reclamaciones contra el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de transferencias de créditos, dentro del presupuesto ordinario, propuesto por la Comisión municipal permanente, en su sesión de 27 de noviembre próximo pasado.

Cangas del Narcea, 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, M. Arias Menendez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PONGA

Don Fabriciano Vega Gonzalez, Juez municipal de Ponga,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia promovidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Muñiz Sanchez, vecino de San Juan de Beleño, casado, médico municipal de este término, contra la herencia yacente de don José Sariego Gonzalez, vecino que fué del pueblo de Abiegos o sus herederos, sobre reclamación de mil pesetas, he dictado providencia con esta fecha, acordando sacar a pública subasta, el día veintitrés del próximo diciembre, en este Juzgado y hora de las once, los bienes siguientes, radicantes en el pueblo de Cadenaba, en este concejo de Ponga:

1.º Una finca a prado denominada "Arqueras", de unas sesenta áreas de cabida, con parte dedicada a matorral; linda al Norte con propiedad de don Joaquín Alonso; Sur y Oeste, camino, y al Este, finca de don Fabriciano Rivero; valorada en quinientas pesetas.

2.º Otra a prado denominada "Forcadiello", de unas doce áreas de cabida; linda al Norte, con terreno común; Sur y Oeste, finca de doña Teresa Cueto, y Este, camino público; valorada en ciento veinticinco pesetas.

3.º Otra a prado y matorral denominada "Las Cavadas", de una cabida de veinte áreas; linda Norte y Sur, propiedad de don Pedro Marina; Este, finca de don Joaquín Alonso y Oeste, herederos de don Ricardo Arresegor; valorada en cien pesetas.

4.º Otra a prado y arbolado con un corral dentro de la misma, denominada "El Carbayal", de unas cuarenta áreas de cabida; linda al Norte y Este, camino público; Sur, fincas de don Angel Garcia y doña Luisa Foyo, y Oeste, propiedad de don Gabriel Sanchez y don Angel Garcia; valorada en ochocientas pesetas.

5.º Otra a prado llamada "Boscón del Molino", de unas tres áreas de cabida, que linda al Sur, con propiedad de don Pedro Marina y por los demás vientos, con camino público; valorada en cincuenta pesetas.

6.º En el expresado pueblo de Cadenaba y sitio de La Bolera, la cuarta parte de un hórreo, de unos catorce metros cuadrados; linda al Norte con parte de don Ricardo Arresegor; Este, con parte de don Alejandro Teresa, y a los demás vientos, camino público; valorada en ciento cincuenta pesetas.

7.º En el mismo pueblo, una casa habitación compuesta de planta baja y desván de unos treinta metros cuadrados; linda al Sur, con corral de don Constantino Fresno; por los demás vientos, con camino público; valorada en quinientas pesetas.

8.º Pegante a la anterior, la cuarta parte de una casa-corril, de unos veinticinco metros cuadrados; linda al Oeste, la casa-habitación anterior; Este, camino, y por los demás vientos, con partes de don Constantino Fresno; valorada en doscientas pesetas.

Total de la tasación: dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Se hace saber que se carece de títulos de propiedad de las expresadas fincas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las mismas y que los licitadores deberán consignar antes del remate, el diez por ciento de la tasación en la mesa de este Juzgado.

Dado en Ponga, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Fabriciano Vega.

DE GIJON

Cédula de citación

A virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dos de este partido, en juicio voluntario de abintestado de don José Rubiera Lafuente, mayor de edad, viudo, natural y vecino de Gijón, hijo de Indalecio y de Celestina, promovido por el Procurador don Fernando Castro Solares, a nombre de la interesada doña Marcelina Lafuente Rubiera.

Por la presente, se cita a los interesados ausentes en ignorado paradero doña Emilia Lafuente Rubiera y doña Julia Villabona y Rubiera, primas carnales del causante, para dicho juicio; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gijón, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, José Mori.

DE INFIESTO

D. Luis Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que la Audiencia de Oviedo acordó admitir la renuncia que del cargo de Fiscal municipal de Piloña pre-

sentó D. Modesto Collada Garcia, y anunciar la vacante para su provisión con arreglo a la Ley.

En su virtud todos los que aspiren a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes documentadas, ante este Juzgado en el término de treinta días.

Infiesto 2 de diciembre de 1940.—Luis Alvarez.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

DE MIERES

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de las herencias de doña Victoria Menendez Alvarez y don Ramón Antuña Rodriguez, seguidos al amparo de pobreza por el Procurador D. Luis Alvarez Diaz Sampil, en nombre de D.ª Irma Angélica y de D.ª Maria del Pilar Antuña Alvarez, contra los demás interesados en dicha herencia entre los que se encuentra D. José D. Francisco y D. Ramón Antuña Menendez, los tres ausentes y en ignorado paradero, se cita a estos por término de quince días para que comparezcan y se personen en los autos a formar parte del juicio bajo los apercibimientos legales y así mismo se les cita para que concurren a la práctica de la diligencia de inventario que dará comienzo el día seis del próximo mes a las tres y media de la tarde en el domicilio de los causantes, sito en Arrojo, de esta villa.

Y para que sirva de citación en forma mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, a los interesados ausentes don José, D. Francisco y D. Ramón Antuña Menendez, firmo el presente en Mieres, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Augusto Arquer.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ SECADES, Luis, hijo de Rafael y de Nieves, de 23 años de edad, soltero, de profesión mecanógrafo, natural de Oviedo y vecino de la Travesía Pozaneldi, núm. 46, en causado en el sumarisimo ordinario núm. 96 del año 1940; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar de Plaza números 6 y 7 de Gijón.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial